

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2016-00137-00

DEMANDANTE: AGROMILENIO S.A.

**DEMANDADO: FREDYS MANUEL RINCONES VEGA y YOSSET HERMINIA
NIEVES OÑATE**

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares presentada por la doctora ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,


RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención del excedente la quinta parte del salario devengado por el demandado **FREDYS MANUEL RINCONES VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.954.649, como empleado contratista de la empresa CERREJON.*

SEGUNDO: *Ofíciase al pagador de la empresa CERREJON para que se sirva realizar los respectivos descuentos y los dineros retenidos consignarlos en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante **AGROMILENIO S.A.**, hasta cubrir la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS** (\$40.117.471) M/L.*

QUINTO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez